

BÉLGICA

RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO DE INMIGRANTES ILEGALES¹⁷

Todos los Estados Miembros de la UE apoyan el retorno voluntario asistido, sin embargo, los enfoques de los distintos programas nacionales varían de un país a otro. La Comisión Europea coordina los programas nacionales europeos sobre retorno en el marco de la Política llamada "RETURN", establecida por el programa marco 2007-2013 "Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios" y costea una serie de proyectos de retorno voluntario presentados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Programa Nacional belga de Retorno voluntario asistido (REAB)

Desde 1984, la OIM ha venido ejecutando en Bélgica un Programa de Retorno Voluntario Asistido llamado REAB, centrado en un acuerdo con el Ministerio belga de Integración Social. Desde aquél entonces, más de 40.000 inmigrantes que permanecían ilegalmente en el país, se han beneficiado de este tipo de retorno. Este programa, humanitario de asistencia a los inmigrantes en situación irregular, que desean retornar voluntariamente a su país de origen o emigrar a otro país, pero carecen de recursos económicos para realizar este proyecto, está destinado a tres categorías de personas.

- Los demandantes de asilo que, por decisión propia, piden la anulación del procedimiento de demanda de asilo;
- Los demandantes de asilo a los que se les denegó su solicitud;
- Todos los inmigrantes de terceros países no comunitarios (excepto los refugiados reconocidos como tales) que permanecen ilegalmente en el país, y no cuentan con los medios económicos para retornar.

El programa ofrece:

- El pasaje de avión para el solicitante y su familia hasta el país de destino;
- La ayuda necesaria para la obtención de la documentación requerida para viajar;
- Una intervención limitada en los costes por exceso de equipaje;
- Un acompañamiento personal tanto, en los aeropuertos de salida como en el de tránsito y llegada a destino;
- Una información específica sobre las posibilidades de reintegración en el país de origen;
- Una ayuda financiera para cubrir los gastos de transporte que le permitan llegar al lugar de destino final;
- Una prima de instalación por un importe de 250 euros por adulto.

¹⁷ Fte: www.fedasil.be, www.belgiun.iom.int/REAB.

Organizaciones a nivel nacional que participan en el programa

Con el fin de reforzar el Programa de Retorno Voluntario Asistido, el Gobierno belga creó en mayo 2006, una Unidad de Coordinación en el seno de la Agencia Federal para la Acogida de los Demandantes de Asilo (Fedasil). Esta Unidad coordina el programa con otros organismos: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Cruz Roja, Caritas Católica, Coordinación e Iniciativas para refugiados y extranjeros (CIRE), algunas ONGs, etc....

La Unidad de Coordinación tiene como misión:

- Facilitar, a través de asociaciones de inmigrantes, información específica sobre el país de origen (vivienda, sistema educativo, asistencia práctica a través de las organizaciones asociadas, etc...) a los solicitantes de asilo y a los inmigrantes que residen ilegalmente en Bélgica. Esta Unidad organiza también reuniones de información dirigidas al personal de la Oficina de Extranjería, la Policía, los Ayuntamientos y los Servicios Sociales belgas para mejorar sus conocimientos sobre este Programa;
- Facilitar a los trabajadores sociales y al personal responsable de la acogida de los solicitantes de asilo los conocimientos necesarios sobre la situación y los recursos disponibles en los países de origen o en otros países de inmigración. Así mismo, la Unidad se encargará de formar, a las personas citadas, en materia de comunicación con los demandantes de asilo;
- Ofrecer una asistencia práctica personalizada a los que retornan antes de volver a su país de origen y concebir un plan profesional con ellos, para su reincorporación a la vida activa;
- Apoyar después del retorno, el seguimiento individual y la asistencia en el país de origen. Coordinar la colaboración con distintos organismos en función de las necesidades de las personas y de la asistencia requerida por ellas (búsqueda de una vivienda, asistencia psicosocial o sanitaria, etc.). A este efecto, la Unidad de Cooperación firma acuerdos de cooperación con los diferentes responsables competentes en los países de salida y de vuelta.

Reintegración

La evaluación socioeconómica de la persona en el marco del programa de retorno permite personalizar las intervenciones de asistencia que tienen, al mismo tiempo, el objetivo de estimular la reintegración de estas personas en el país de origen, después del retorno. La ayuda económica individual de este programa, que puede variar desde dinero para sus gastos hasta subvenciones únicas por un importe limitado para la reinstalación en el país de origen (creación y organización de pequeñas empresas, gastos de asistencia en cursos de capacitación o de matrícula en un centro educativo, abono de gastos escolares, alojamiento/alquiler, etc). El objetivo de esta asistencia es

permitir que la persona empiece una nueva vida y disfrute de una autonomía financiera y social permanente.

Estadísticas. Programa de Retorno REAB

El número total de inmigrantes retornados en 2008 era de 2.669 (+3% frente a 2007). La participación de demandantes de asilo (cuya solicitud fue denegada o estaba todavía pendiente de resolver) ha aumentado ligeramente y representan un 42% de los beneficiarios.

Principales países de retorno: Brasil., Eslovaquia, Ucrania, Rusia, Armenia.

Programa de Reintegración

En 2008 y en el marco del Programa de Reintegración, participaron 1.012 personas, (+200% frente al año 2007). Un 64% de estos inmigrantes ilegales eran demandantes de asilo (cuya demanda había sido denegada o estaba todavía pendiente de resolver).

Principales beneficiarios del Programa de Reintegración, por nacionalidad: eslovacos, brasileños, rusos, ucranianos, armenios.

Dos nuevos Fondos de Reintegración

En el mes de junio 2006, el OIM *Bélgica* creó dos nuevos fondos para apoyar la reintegración de los retornados en el país de origen, y ello en base a un acuerdo con el Ministerio de Integración Social. El primero, llamado "Fondo de Reintegración" cubre los gastos referentes a la inserción socioeconómica del retornado en su país de origen (trabajo, formación, etc...). El segundo, denominado "Fondo para los casos delicados", está destinado a la reintegración de las personas más vulnerables: los menores de edad y los menores no acompañados, las personas enfermas, las víctimas de trata de seres humanos, las familias monoparentales, las madres solteras y las personas mayores. La asistencia ofrecida cubre la búsqueda de familiares que se encargarán de alojar y de cuidar temporalmente a la persona en cuestión. Este Fondo costea igualmente la búsqueda de un sistema de asistencia médica o de seguimiento psicológico en el país de retorno para las personas enfermas, etc...

El OIM no ofrece prestaciones económicas en efectivo ni tampoco costea la asistencia médica en el país de retorno. Las condiciones de acceso a estos fondos fueron establecidas por Fedasil, en colaboración con la OIM, quién se encarga de valorar cada proyecto individual de reintegración, que tiene que ser aprobado por ambos organismos.

REGULARIZACION DE DEMANDANTES DE ASILO¹⁸

El Gobierno belga, tras un año y medio de infructuosos intentos, logró finalmente desbloquear el expediente inmigración y asilo, fijando nuevos criterios de regularización para determinadas categorías de demandantes de asilo, víctimas de circunstancias humanitarias excepcionales. Aunque no se han publicado todavía estimaciones oficiales sobre el número de personas que podrán beneficiarse de este paso hacia delante en materia de inmigración, algunos medios de comunicación opinan que cerca de 25.000 inmigrantes podrían beneficiarse de esta campaña de regularización. El acuerdo de Gobierno del 19 de julio 2009, recogido en las últimas instrucciones de aplicación del antiguo del artículo 9 apartado 3 y del artículo 9bis de la ley de Extranjería del 15 de diciembre 1980, es el prelude de otros que serán negociados, a lo largo del ya iniciado nuevo curso político, sobre reagrupación familiar, estudiantes, legislación sobre la nacionalidad, relaciones entre la Agencia federal para la acogida de los demandantes de asilo (Fedasil) y lucha contra los matrimonios de conveniencia. Puntos igualmente recogidos en el Acuerdo de Gobierno del 18 de marzo 2008 sobre inmigración y asilo.

Ampliación de criterios

Las nuevas situaciones humanitarias que contemplan los procedimientos anormalmente largos de las resoluciones de las demandas de asilo y el arraigo local duradero, completan los criterios iniciales de la Ley de Extranjería del 15 de diciembre 1980 y la ampliación de criterios de regularización del pasado mes de marzo, recogida en las instrucciones dirigidas por la ministra competente de la época a la Oficina Nacional de Extranjeros. La campaña de regularización en base al nuevo criterio sobre el arraigo local duradero, será operativa desde el pasado 15 de septiembre hasta el próximo 15 de diciembre.

Legislación actual sobre regularización por razones humanitarias; excepcionales de carácter urgente

Según los criterios actuales, los extranjeros pueden ampararse en los supuestos mencionados a continuación:

Criterios establecidos inicialmente por el artículo 9, apartado 3 y el art. 9bis de la Ley de Extranjería del 15.12.80

Razones humanitarias excepcionales de carácter urgente, vinculadas a la aplicación de Convenios Internacionales sobre derechos humanos que impidan la expulsión del territorio.

¹⁸ Fte.: Acuerdo de Gobierno de 19/07/09

Se benefician de esta protección:

- Los padres biológicos de nacionalidad extranjera, de un hijo belga menor de edad, que realmente formen una familia;
- Los padres biológicos de un hijo menor, ciudadano de la UE, siempre y cuando el hijo posea medios suficientes de subsistencia, eventualmente aportados por los padres y que se hacen cargo realmente del cuidado de su hijo;
- Los familiares extranjeros de un ciudadano de la UE, a los que no se les puede aplicar la Ley sobre la reagrupación familiar (artículo 40 de la Ley), pero que tienen derecho a circular y residir libremente en el territorio, conforme a la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE. Es decir, los miembros de la familia que viven a expensas del ciudadano de la UE e incluso también los que convivían con él en el país de origen o los que, por razones graves de salud, requieran la asistencia personal del ciudadano de la UE;
- Las personas a las que se les había autorizado o concedido una permanencia indefinida en Bélgica cuando eran menores de edad, que retornaron a su país de origen (con o sin repatriación forzosa) y que no pueden hacer valer su derecho de retorno a Bélgica en aplicación de la Ley de Extranjería y de sus Reales Decretos, como por ejemplo debido a la retención de su pasaporte cuando retornó a su país de origen, o la joven víctima de un matrimonio forzado, etc... El motivo de esta situación debe ser acreditado de manera fehaciente;
- Los cónyuges de nacionalidades diferentes, originarios de países que no autorizan la reagrupación familiar y para los que la expulsión de Bélgica y el retorno al país de origen, conllevaría la desintegración de la unidad familiar, en particular cuando tienen un hijo;
- Las personas que se benefician de una pensión de jubilación o de una incapacidad laboral permanente absoluta (invalidez) concedida por el Estado belga, que perdieron la autorización de residencia en Bélgica tras un retorno al país de origen.

Ampliación en marzo de 2009 de los criterios de regularización de las demandas de asilo, de la antigua Ministra de Asilo y actual Ministra del Interior

Las personas víctimas de una demora anormalmente larga de la resolución de su demanda de asilo (3 años para familias con hijos escolarizados, 4 años para otras situaciones), por las instituciones de asilo (Oficina de Extranjería, Comisaría General para los Refugiados y Apátridas y Consejo de Contencioso de Extranjeros).

Las familias con hijos escolarizados, cuyas demandas de asilo hayan sido rechazadas o que sigan pendientes de resolución. Estas familias deben cumplir los requisitos siguientes:

- Acreditar una residencia ininterrumpida en Bélgica de, por lo menos, cinco años y haber presentado una demanda de asilo antes del 1º de junio 2007 (fecha de entrada en vigor de la nueva ley sobre asilo) y que el estudio de dicha demanda, por las instituciones competentes, no se haya resuelto en un año, como mínimo.
- Los hijos escolarizados deben estar matriculados, como mínimo, desde el 1º de septiembre 2007, en un colegio reconocido oficialmente y haber seguido regularmente los cursos durante el procedimiento de asilo y/o durante el período siguiente al período de procedimiento de la demanda de asilo.

Nuevos criterios de regularización (Acuerdo del 19 de julio 2009)

Demora anormalmente larga de la(s) resolución(es) de la demanda de asilo. Pueden ampararse en este criterio. Las personas víctimas de un procedimiento anormalmente largo de las resoluciones de su demanda de asilo (4 años para familias con hijos escolarizados o 5 años para otras situaciones). Se tendrá en cuenta la tramitación de la demanda de asilo a la Oficina de Extranjería, el eventual recurso ante el Consejo de Estado y la solicitud para un permiso temporal de trabajo dirigida a la Oficina de Extranjería, (cuando la demanda de asilo ha sido aprobada).

Arraigo local duradero y estancia mínima en el país. Pueden solicitar una regularización en base a este criterio, las personas que cumplen los requisitos siguientes:

- Tener una estancia previa ininterrumpida en Bélgica de, por lo menos, cinco años y haber residido legalmente en el país antes del 18 de marzo 2008 (fecha del acuerdo del Gobierno sobre reforma de la política de inmigración y asilo) durante un período cubierto por un permiso de estancia extendido en aplicación de la Ley de Extranjería (del que se excluye el visado turístico) o haber realizado trámites antes de esta fecha, para intentar conseguir un permiso de residencia belga.
- Tener una estancia previa ininterrumpida en Bélgica desde el 31 de marzo 2007, como mínimo y presentar una copia de un contrato de trabajo indefinido o de duración indeterminada (mínimo 1 año), con un salario equivalente, por lo menos al salario mínimo interprofesional garantizado.
- Para hacer valer esta circunstancia, es preciso que en un plazo de 3 meses siguientes a la presentación de la solicitud de regularización, el expediente de la persona sea completado por:

- Un informe de la Región competente, en él que conste una resolución favorable sobre la concesión de un permiso de trabajo temporal para extranjeros (permiso de categoría B);
- Una copia del permiso de trabajo temporal para extranjeros (categoría B) extendido por la Región competente en base a un permiso de residencia temporal de 3 meses concedido para este fin.

Las personas deben además hacer valer “un arraigo local duradero” en base a lazos afectivos, sociales y económicos en Bélgica. Las solicitudes deben ser presentadas entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre 2009. Se valorará el conocimiento de los idiomas nacionales, la carrera profesional, los diplomas o las competencias profesionales que deben adaptarse a las ofertas del mercado laboral, la capacidad de poder valerse por sí mismo, los estudios y la capacidad de integración de los hijos, etc. Las solicitudes serán analizadas individualmente por el Ministro competente o su representante por delegación, que valorará globalmente todos los componentes del arraigo de la persona. El ministro/representante por delegación resuelve las demandas de asilo que se amparan en este criterio. Antes de admitir o rechazar un expediente puede, si lo considera oportuno, someterlo al dictamen, no vinculante, de la Comisión Consultiva de Extranjeros